



Bruselas, 29 de enero de 2020
(OR. en)

5487/20

**Expediente interinstitucional:
2018/0178 (COD)**

EF 5
ECOFIN 30
CODEC 41
ENV 33
SUSTDEV 6

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	COM (2018) 353 final
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre el establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles - Acuerdo político

1. El 8 de marzo de 2018, la Comisión publicó su Plan de Acción «Financiar el crecimiento sostenible», que recoge una estrategia ambiciosa e integral respecto de las finanzas sostenibles. Uno de los objetivos principales de dicho Plan de Acción es reorientar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles para lograr un crecimiento sostenible e inclusivo.
2. En este contexto, el 24 de mayo de 2018, la Comisión presentó al Consejo un conjunto de propuestas legislativas:
 - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, también denominado «Reglamento por el que se establece una taxonomía»;

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la divulgación de información relativa a las inversiones sostenibles y los riesgos de sostenibilidad y por el que se modifica la Directiva (UE) 2016/2341, también denominado «Reglamento sobre la divulgación de información»; y
 - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1011 en lo relativo a los índices de referencia de bajo impacto carbónico y de impacto carbónico positivo, también denominado «Reglamento sobre índices de referencia».
3. En marzo de 2019, se alcanzaron sendos acuerdos políticos con el Parlamento Europeo en relación con el Reglamento sobre la divulgación de información y el Reglamento sobre índices de referencia. Estos se publicaron en el *Diario Oficial de la Unión Europea* como Reglamentos (UE) 2019/2088¹ y (UE) 2019/2089², respectivamente.
4. El 17 de octubre de 2018, el Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen sobre la propuesta de Reglamento por el que se establece una taxonomía³.
3. El 11 de marzo de 2019, la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON) y la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI) del Parlamento Europeo aprobaron un informe conjunto sobre esta propuesta, al que siguió la adopción de la posición en primera lectura del Parlamento Europeo el 28 de marzo de 2019⁴.

¹ DO L 317 de 9.12.2019, p. 1.

² DO L 317 de 9.12.2019, p. 17.

³ Documento 7342/19.

⁴ Documento 7759/19.

4. El 25 de septiembre de 2019, el Comité de Representantes Permanentes aprobó un mandato de negociación sobre la propuesta de referencia⁵. Sobre esta base, tuvieron lugar unas negociaciones con el Parlamento Europeo y la Comisión con vistas a alcanzar con prontitud un acuerdo en segunda lectura.
5. Se celebraron en total cinco diálogos tripartitos. A partir de un mandato revisado otorgado por el Comité de Representantes Permanentes el 16 de diciembre de 2019, la Presidencia concluyó las negociaciones con el Parlamento Europeo en un sexto diálogo tripartito, seguido de un procedimiento escrito que tuvo lugar el mismo día.
6. El 18 de diciembre de 2019, la Presidencia presentó el texto negociado al Comité de Representantes Permanentes para que aprobara el acuerdo alcanzado con el Parlamento Europeo.
7. El 23 de enero de 2020, las Comisiones ECON y ENVI votaron a favor del texto acordado.
8. El 24 de enero de 2020, los presidentes de las Comisiones ECON y ENVI enviaron una carta a la Presidencia en la que indicaban que recomendaban al Pleno que aceptara la posición del Consejo, previa formalización del texto por los juristas-lingüistas, en la segunda lectura del Parlamento. La carta, incluido el texto negociado del Reglamento por el que se establece una taxonomía, figura en el documento 5426/20.

⁵ Documentos 12360/2/19 REV 2 + ADD 1.

9. El texto recogido en el anexo de dicha carta figura en la adenda 1 de la presente nota. Dicho texto es idéntico al texto refrendado por el Comité de Representantes Permanentes el 18 de diciembre de 2019, a excepción de la corrección de un error que afecta al artículo 16, apartado 6. En consonancia con el mandato del Consejo y el acuerdo de los legisladores, se introdujo una modificación en el período de formulación de objeciones para los actos delegados, que pasó de dos a cuatro meses (prorrogables otros dos meses).
10. Habida cuenta de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
- confirme el acuerdo alcanzado con el Parlamento Europeo, que figura en la adenda 1 de la presente nota;
 - proponga al Consejo que adopte un acuerdo político sobre el texto de este Reglamento.

Una vez adoptado el acuerdo político, los textos se someterán a formalización jurídico-lingüística para que el Consejo pueda adoptar su posición en primera lectura como punto "A" de una de sus próximas sesiones. Posteriormente, la posición del Consejo en primera lectura se comunicará al Parlamento Europeo con vistas a su aprobación en el Pleno sin enmiendas en segunda lectura.
